

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2020/1081** *Aprobación de las Bases para la provisión de una plaza de funcionario/a de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Técnica, del Ayuntamiento de Torreperogil, correspondiente a la oferta de empleo de 2019, mediante concurso oposición.*

#### **Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 06/03/2020, se ha dictado por esta Alcaldía el siguiente Decreto:

“BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO DE 2019, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN.

Resultando que mediante providencia de esta Alcaldía de fecha 22/11/2019, se ordenó incoar expediente para la para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General por promoción interna, mediante Concurso-Oposición.

De conformidad con el informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, así como el informe de Intervención de fecha 16/01/2020 en el que se dice que la mencionada plaza se encuentra incluida en la plantilla orgánica y en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, así como en la oferta de empleo público del ejercicio 2019 y debidamente presupuestada en el vigente Presupuesto municipal.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases que han de regir la provisión de una plaza de Técnico de Administración General por promoción interna.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO DE 2019, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN.

*Primera.- Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad por el procedimiento de concurso oposición, por promoción interna, de una plaza de funcionario de carrera, perteneciente a la escala de administración General, subescala técnica, correspondiente al grupo A, subgrupo 1 de clasificación profesional, conforme a la clasificación establecida en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en la oferta de empleo pública de 2019.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y cualesquiera otras que deriven de los instrumentos de organización de personal aprobados por este Ayuntamiento y que correspondan a la Escala y Subescala en que se integra dicha plaza.

*Segunda.- Normativa de aplicación.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

*Tercera.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

Para para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de los requisitos indicados en alguno de los siguientes apartados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancia:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo A, subgrupo 2, clasificación profesional, perteneciente a la Escala de Administración General, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la plaza.
- Tener la condición de funcionario/a de carrera, de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo C, subgrupo 1, clasificación profesional, perteneciente a la Escala de Administración General, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la plaza.
- Titulación exigida: Estar en posesión del título de Grado o Licenciado en: Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o

equivalente, o en condiciones de obtenerla referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

*Cuarta.- Igualdad de condiciones.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Teto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de la prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

*Quinta.- Instancias y admisión de los aspirantes:*

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torreperogil, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de prestación de instancias, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- A la instancia se acompañará copia compulsada del DNI, original o fotocopia compulsada del título académico, (o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición) y documentación original o compulsada acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, conforme a lo establecido en el Base Séptima.

3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de

exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

*Sexta.- De los demás trámites previos a la celebración de la prueba y del Tribunal calificador.*

1.- La Composición del Tribunal, se ajustará a lo establecido en el art. 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegido y como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

3.- El tribunal estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres vocalías, que actuarán con voz y voto debiendo ser todos ellos funcionarios de carrera con nivel de titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos. Todos sus miembros serán nombrados por Decreto de Alcaldía, que incluirá también la designación de un suplente por cada uno de ellos.

No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

*Séptima- Fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos).*

La fase de concurso será previa a la de oposición. Se valoran los siguientes méritos:

1.- Por servicios prestados hasta 5 puntos: Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificado oficial.

• Por el tiempo desempeñado en un puesto de administrativo del Ayuntamiento de Torreperogil, con vínculo funcional: a razón de 0,02 puntos por mes o fracción.

- Por el tiempo desempeñado en un puesto del grupo A1 del Ayuntamiento de Torreperogil: a razón de 0,03 puntos por mes o fracción.

2.- Por formación (hasta 5 puntos)

- Por la realización de cursos, másters, congresos, jornadas o seminarios relacionados con materias recogidas en el temario o las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria, organizadas por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, por una universidad, organización sindical u otra institución pública o privada. A razón de 0,02 punto por hora.

*Octava.- Fase de oposición (hasta un máximo de 10 puntos).*

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de 90 minutos un cuestionario tipo test de 50 preguntas, sobre las materia relacionadas en el Anexo I, valorándose cada pregunta contestada correctamente con 0,20 puntos. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación.

*Novena.- Calificación definitiva y relación de aprobados.*

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará propuesta de nombramiento.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

*Décima.- Presentación de documentos y nombramiento.*

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados, el aspirante o aspirantes que figuren en la misma deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

*Undécima.- Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

*Duodécima.- Vinculación de las Bases.*

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

1. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales
2. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
3. La Administración Local: nociones generales. El sector público institucional
4. Competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Servicios mínimos. La encomienda de gestión
5. Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Otras instituciones y órganos
6. Las libertades básicas del sistema Comunitario. Libre circulación de mercancías y política comercial común. Libre circulación de trabajadores y política social y de empleo. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Libre circulación de capitales
7. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder
8. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Sometimiento de la Administración Pública al Derecho privado. Diferencias entre el Derecho Administrativo anglosajón y el continental
9. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y recusación
10. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación

11. Eficacia de los actos administrativos: ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez de los actos administrativos: Convalidación, conservación y conversión
  
12. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Referencia a los procedimientos especiales
  
13. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimiento ordinario. Procedimiento abreviado. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos
  
14. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales
  
15. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Dimensión temporal del procedimiento
  
16. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas
  
17. La contratación en el sector público (1): Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Los actos separables. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. La organización administrativa para la gestión de la contratación. La contratación en las Entidades Locales
  
18. La contratación en el sector público (2): sujetos. Objeto. Presupuesto base de licitación y valor estimado. Precio. Revisión de precios. Garantías
  
19. La contratación en el sector público (3): preparación de los contratos: expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación del contrato: normas generales y criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos
  
20. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica
  
21. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas Territoriales. La Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local
  
22. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones
  
23. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Organización municipal. Competencias municipales
  
24. El sistema electoral local. La elección de los Concejales: organización y procedimiento electoral.

25. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación

26. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

27. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional

28. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades

29. La actividad financiera. Elementos de los tributos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, la base imponible, el tipo de gravamen y la cuota tributaria

30. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria

31. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales

32. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto

33. El gasto público Local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos

34. El control interno de la gestión económico-presupuestaria Local: la función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional



ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBA**

**Identificación de la convocatoria**

**PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL POR PROMOCIÓN INTERNA.**

Sistema de Acceso:	Procedimiento:	Naturaleza:

**Identificación del/ de la interesado/a**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI	Fecha de Nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	Domicilio a efecto de notificaciones	Localidad de domicilio
Correo electrónico	Teléfono	Teléfono

Otros datos que hace constar el/la aspirante (Discapacidad, adaptación de tiempos, medios, etc.)

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Ayuntamiento de Torreperogil para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El /La solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Nombre y rubrica

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL.
FINALIDAD	Gestión del empleo público
LEGITIMACIÓN	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos se cederán a terceros
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección ayuntamiento@torreperogil.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Torreperogil, Plaza de de la Villa n.º 19 23320 Torreperogil (Jaén), siendo el representante su Alcalde. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016.
FINALIDAD	Gestión del empleo público
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en:  c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Se prevé cesión de datos, siempre que sea necesario, a: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado

	<p>al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, El Ayuntamiento de Torreperogil responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.</p>
--	---

SEGUNDO.- Que por la Secretaría General se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO.- Contra las Bases podrán los interesados interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Sr. Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebren.”

En Torreperogil, a la fecha de la firma. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 06 de marzo de 2020.- El Alcalde Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.